



VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 138 / SOLICITUD No. 131-2019 /17-09-2019 / RESP. /01-10-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de octubre de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha diecisiete septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 131-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de estudiante de la Universidad Evangélica de El Salvador, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1. CONVENIOS INTERNACIONALES QUE ESTÁN VIGENTES HASTA LA ACTUALIDAD, QUE LA ALCALDÍA HA ESTABLECIDO CON CUALQUIER ENTIDAD INTERNACIONAL O CARTAS DE ENTENDIMIENTO. 2. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES VIGENTES HASTA LA ACTUALIDAD, (CONVENIOS CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD NACIONAL.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) Con base al Art. 30 de la LAIP se brindan documentos digitales en versión pública de convenios internacionales y cartas de entendimiento, los cuales están vigentes hasta la actualidad, que la Alcaldía a establecido con entidades internacionales y convenios interinstitucionales suscritos con entidades nacionales, vigentes a la actualidad. b) Para hacerle la entrega de los documentos en digital se requiere se presente a esta UAIP con un CD, ya que a través del correo electrónico institucional se hace imposible adjuntar el volumen de la información solicitada. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE,** la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.